

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Bétera

2025/04283 *Anuncio del Ayuntamiento de Bétera sobre la delegación de funciones al puesto de viceintervención.*

#### ANUNCIO

Dña. Elia Verdevió Escrivá, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Bétera, por Decreto 2025-0230 de 28 de enero de 2025 ha dispuesto lo siguiente:

Decreto 2025-0230

Expediente n.º: 892/2025

Procedimiento: Delegaciones de Funciones

Dña. Elia Verdevió Escrivá, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Bétera, de acuerdo con las competencias que legalmente le confiere la legislación vigente, a fecha del presente documento dicta la presente Resolución:

Hechos y fundamentos de derecho

Antecedentes de hecho

I. En la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bétera consta que el puesto de Viceintervención, calificado como un puesto colaboración con el puesto de Intervención y reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; indicando expresamente que corresponderá a dicho puesto ejercer "Aquellas funciones que sean asignadas por el/la interventor/a de la corporación y correspondan a su naturaleza de Habilitado Nacional".

II. Mediante Decreto núm. 51/2018, de 15 de enero, se encomendó por la Intervención determinadas funciones a la Viceintervención. Dichas funciones fueron ampliadas por los Decretos núm. 276/2019, de 11 de febrero, y núm. 432/2019, de 5 de marzo. Si bien, ambas ampliaciones quedaban sin efecto tras la incorporación del titular del puesto de intervención, sin necesidad de acto administrativo expreso.

III. El pasado 11 de octubre de 2024 tomó posesión en el puesto de Intervención la actual interventora, con nombramiento definitivo tras resolverse el concurso unitario mediante Resolución de la Dirección General de Función pública el 27 de septiembre de 2024.

IV. Transcurridos más de tres meses desde la toma de posición de la nueva interventora, y tras la reincorporación de la viceinterventora el 18 de diciembre de 2024, se considera necesario adaptar la encomienda de funciones.

Fundamentos de derecho

El artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece:

"1. Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

2. A los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería.

3. Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos".

A propuesta de la Intervención, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el citado artículo 15.2 del Real Decreto 128/2018, la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Alcaldía-Presidencia, no obstante tales competencias se encuentran delegadas por Resolución de Alcaldía 2765/2024, de 21 de noviembre.

Sin perjuicio de lo anterior, y como quiera que el acuerdo a adoptar se refiere a las funciones reservadas al puesto de Intervención Municipal y la autorización de la encomienda de gestión de las mismas en la Viceintervención del Ayuntamiento, se procederá a avocar las competencias delegadas en la Concejalía responsable, en virtud de lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/354 de 27 de enero de 2025.

#### Resolución

Primero.- Avocar, por los motivos expuestos, la competencia delegada en la Concejal de estructura administrativa, personal y recursos humanos, aprobada por Resolución de Alcaldía 2765 /2024, de 21 de noviembre.

Segundo.- Autorizar la encomienda de las siguientes funciones reservadas al puesto de Viceintervención:

1. Colaboración inmediata y auxilio al puesto de la Intervención Municipal.

2. Sustitución de la Intervención Municipal en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

3. La función interventora y el control financiero en la modalidad de control permanente atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor respecto a los gastos de personal y subvenciones otorgadas por el ayuntamiento (capítulos 1, 4 y 7).

4. El resto de actuaciones de control financiero incluidas en el Plan Anual de Control financiero que, en su caso, se atribuyan a la Viceintervención de forma expresa.

5. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y de anticipos de caja fija, así como, la intervención de las cuentas justificativas. También le corresponderá elaborar el informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija, a que hace referencia el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno.

6. Intervención formal de los actos de ordenación del pago derivados de devoluciones de ingresos indebidos (tanto tributarios, como no tributarios, incluido el reintegro de subvenciones ingresadas al ayuntamiento).

7. Intervención formal de las órdenes de pago a la Agencia Tributaria correspondientes a los Modelos 111 y 216 de Retenciones e ingresos a cuenta practicadas a los trabajadores y profesionales.

8. Coordinación y seguimiento de la transmisión de datos por los responsables de las áreas gestoras a la Base de datos nacional de Subvenciones

9. Cálculo y remisión al Ministerio de Hacienda el Coste efectivo de los servicios.

10. Colaboración, a requerimiento de la Intervención por necesidades del servicio, para la remisión de obligaciones de suministro de información previstas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación financiera con las Entidades locales (Periodo medio de pago, morosidad, ejecución trimestral...)

11. Elaboración y propuesta de aprobación del Plan Anual de Control financiero.

12. Transparencia de la información económico-financiera: coordinación y seguimiento de la publicación de la información económica, presupuestaria y estadística cuya generación competía al Área de Intervención.

13. Colaboración en aquellos otros asuntos que libremente acuerden entre la Intervención y la Viceintervención.

Todas las funciones anteriores podrán ser ejercidas, en cualquier momento, por la interventora (como titular de las mismas), recogiendo expresamente dicha circunstancia junto con su motivación, en el expediente en el que se ejerzan dichas funciones.

Tercero.- La presente encomienda entrará en vigor a partir del día siguiente de la presente Resolución y tendrá vigencia hasta que la Intervención Municipal proponga una encomienda distinta, previa autorización de la Alcaldía.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, al Pleno de la Corporación así como a las Jefaturas de Áreas Gestoras, a los efectos oportunos, así como a las funcionarias habilitadas afectadas.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bétera, 11 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Elia Verdevío Escribá.

